



**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

**Expediente:** 03/2022 – G385/2022

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO EN ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, ASÍ COMO DE LAS TECNOLOGÍAS NECESARIAS PARA SU EXPLOTACIÓN BAJO MODELO “CLOUD” O “EN LA NUBE” .**

## **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación integral consistente en el suministro en alquiler y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección, así como de las tecnologías necesarias para su explotación bajo modelo “cloud” o “en la nube”, por parte del Ayuntamiento de Albox. Todo ello mediante el sistema de arrendamiento de la aplicación informática y la cesión del derecho de uso de la correspondiente licencia, aportando el adjudicatario toda la infraestructura de CPD necesaria, teniendo el Ayuntamiento de Albox, la posibilidad de efectuar cambios en el código fuente, para una mejor ejecución de las prestaciones, si así se estima necesario.

El presente contrato contiene prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto al estar las distintas prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad del Ayuntamiento. Siendo las prestaciones contenidas dentro del objeto del contrato tal y como se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

- Suministro mediante arrendamiento y cesión de uso.
- Mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema, con actualizaciones de la aplicación y nuevas versiones de la misma.
- Servicios complementarios y necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

Los licitadores cumplirán totalmente lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Técnicas, como condiciones mínimas de ejecución, por lo que la participación en el procedimiento, implica que la empresa cumple lo estipulado.

El presente contrato no se divide en lotes diferenciados, puesto que estimamos que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al tratarse de una unidad operativa o funcional.

## **2º.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
- 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.
- 72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software de usuario.
- 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

### **3º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato, considerado de suministro y servicios, según disponen los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP), tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los Derechos de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

Asimismo, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. de 09/11/2017) y sus posteriores modificaciones.

En cuanto no se oponga a la normativa citada o no haya sido derogado, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

Cualesquiera otras disposiciones vigentes que resulten aplicables. En particular, en la medida que resulte afectado por las mismas.

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Se trata de procedimiento abierto de regulación armonizada. Están sujetos a regulación armonizada las contrataciones cuyo valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, sea igual o superior a los siguientes umbrales:

- a) 5.350.000 euros en los contratos de obras.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

- b) 214.000 euros en los contratos de suministro y de servicios adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades y Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c) 139.000 euros en los contratos de suministro y de servicios adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades y Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- d) 750.000 euros cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP.

**4º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación es el Alcalde de Ayuntamiento de Albox, con arreglo a la Disposición Adicional segunda de LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las competencias para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente

**5º.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Acceso público al perfil del contratante: [www.Albox.es](http://www.Albox.es).

**6º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.**

En ningún caso se podrá reclamar un re-equilibrio de la economía del contrato sobre cálculos erróneos en la estimación de costes, ni siquiera apelando a que el error derivado de datos incorrectos aportados por la Administración, siendo responsabilidad de la empresa la verificación de los mismos y de cuantos otros consideren necesarios para la correcta estimación de todos los costes que configuran el precio de los servicios contratados.

El importe máximo de la licitación, en el cual deberán quedar incluidas todas las garantías,

Presupuesto base de licitación (máximo para los 4 años)				
Desglose de presupuesto base según IVA aplicable	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
Implantación (primer año)	80.052,52 €	21	16,811,029 €	96,863,54 €
Cuota anual	78.071,68 €			
Cuota anual * 4 años	312.286,72 €	21	65.580,211€	377.866,93 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE</b>	<b>392.339,24 €</b>		<b>82.391,24 €</b>	<b>474.730,48 €</b>





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

<b>Valor estimado del contrato (Todos los importes sin IVA)</b>	
	<b>Importe sin IVA</b>
<b>Presupuesto base de licitación</b>	392.339,24 €
<b>Eventuales prórrogas (1 año)</b>	78.071,68 €
<b>Porcentaje máximo de modificación previsto (10%)</b>	47.041,092€
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>517.452,01</b>

- Aplicación presupuestaria: 934 22708 Servicios Recaudación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

#### **7º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe crédito presupuestario según Informe de Fiscalización.

#### **8º.- FORMA DE PAGO.**

El régimen de pagos, en cuanto a la implantación en sus diferentes fases o hitos: infraestructuras, Migración, Parametrización, Formación y Puesta en producción se realizará en virtud de los cinco momentos del cronograma presentado por el adjudicatario (en criterios objetivos, sobre 2):

Primer hito: 10% del presupuesto.

Segundo hito: 30% del presupuesto.

Tercer hito: 30% del presupuesto.

Cuarto hito: 25% del presupuesto.

Quinto hito: 5% del presupuesto.

El pago de los trabajos de Mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema, con actualizaciones de la aplicación y nuevas versiones de la misma, así como los Servicios complementarios y necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, se efectuará





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

mediante facturas trimestrales equivalentes a la cuarta parte del importe destinado a tal efecto, descontándose la baja realizada por la Empresa adjudicataria en su proposición económica.

Las facturas serán conformadas por la Tesorería y se emitirán al mes siguiente al de realización de los trabajos.

A los importes trimestrales se les descontará, si procede, el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan en los términos establecidos en el punto correspondiente.

Las entidades obligadas a la emisión de factura electrónica conforme a lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberán remitir sus facturas al Ayuntamiento de Albox en formato electrónico a través de FACE.

**9º.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.**

El contrato tendrá una duración de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa por un año más, contados a partir desde la fecha de su formalización. En el desarrollo del contrato, se estará al cumplimiento del cronograma que concrete la empresa adjudicataria, que estará aprobado por este Ayuntamiento, en cuanto a los hitos de implantación en sus diferentes fases; infraestructuras, Migración, Parametrización, Formación y Puesta en producción.

**10º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con el AYUNTAMIENTO DE Albox las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 85 LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2. de la LCSP y los demás empresarios extranjeros por lo establecido en el art. 74.3 de la LCSP.

Podrán optar a la licitación las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación con los límites previstos en el artículo 70 LCSP.

Para optar a la licitación, se podrá presentar inicialmente una declaración responsable del licitador, conforme al modelo que recoge este pliego en el anexo I, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con AYUNTAMIENTO DE Albox y posteriormente una vez elegido el adjudicatario este deberá presentar, entre otros, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar, solvencia económica y solvencia técnica detallada en la presente cláusula diez.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma siguiente:

**La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante DNI del empresario, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. (art. 84.1 LCSP).

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. (art. 84.2 LCSP)

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (art. 84.3 LCSP)

**La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto está incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:

- **Solvencia Económica y Financiera:** El criterio de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es inferior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

**La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes (constituyendo criterios de admisión):**

- 1) Los licitadores deberán acreditar mediante Declaración que la aplicación informática para su explotación bajo modelo “cloud” o “en la nube” (con un importe de licitación similar al actual) se encuentra operativa en el momento de presentar la oferta al menos en 3 entidades locales durante un plazo mínimo de 3 años.
- 2) Acreditar la **Clasificación TIER IV del CPD principal** para garantizar la calidad de la prestación, o certificaciones equivalentes y otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad, que se estudiarán por la mesa.
- 3) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: La empresa deberá comprometerse a adscribir todos los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para atender todas las necesidades y obligaciones contenidas en el mismo.
- 4) Certificaciones ISO como garantía de una adecuada ejecución del contrato, control de los riesgos y seguridad jurídica:

- Certificación en vigor ISO 27001:2013 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, ya que permite a la empresa identificar las amenazas que pueden afectar a la información y realizar una evaluación de riesgos para definir el tratamiento de los mismos.

- Certificación en vigor ISO 9001:2015 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se dispone de un Sistema de Gestión de Calidad en, al menos, gestión de ficheros de cuadernos bancarios (CSB), recaudación ejecutiva y notificaciones ya que estas materias forman parte importante de la gestión de ingresos del Ayuntamiento.

El licitador deberá presentar el DEUC, con el que declara:

1. Su capacidad para contratar.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

En el caso que sea necesario, podrá anexar al DEUC, los documentos necesarios que demuestren la solvencia técnica

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato (art. 140.3 LCSP).

Señalar la obligación de que en el caso de que se acredite la solvencia señalada a través de medios externos, tanto la instalación como el mantenimiento, por su especial naturaleza, deberán ser ejecutados por la propia empresa adjudicataria, sin servirse de la capacidad de otra empresa externa. (Art. 75.4 LCSP)





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

## **11º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallan en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, dispongan de solvencia económica, financiera y técnica y no estén comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar señalados en el art. 71 de la LCSP.

El licitador que presente la mejor oferta, deberá acreditar su solvencia económica, financiera en la forma establecida en este Pliego.

Las ofertas se presentarán en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2. de la LCSP).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos en el presente pliego

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Para un mayor conocimiento, y preparación de la proposición a presentar, los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en la propia publicación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), los archivos electrónicos se denominarán de la siguiente manera:

### **11.1.- Sobre 1**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.”

#### **a) Documentos acreditativos de la capacidad Solvencia del licitador.**

1. DNI de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona física o jurídica, así como CIF de la empresa.
2. Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), Rellenando el modelo que estará publicado también en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto al anuncio de licitación, y cargándolo en el siguiente enlace. <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>
3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo







**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
5. La documentación necesaria para demostrar lo solicitado en la Cláusula nº 10 de este pliego, en relación a la Solvencia técnica, si no se ha incluido en el DEUC.
6. Anexo I, Declaración con dirección email y documentos confidenciales.

### **11.2.- Sobre 2. Criterios Subjetivos**

En aras a la calidad del trabajo y vinculados al objeto del contrato. Los licitadores habrán de incluir en este sobre, una memoria técnica, que contenga las características de la aplicación, el plan de proyecto y la cobertura de los servicios incluidos, según su propuesta, teniendo en cuenta el Pliego de prescripciones técnicas.

El contenido deberá versar:

#### **1) CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN O REQUISITOS FUNCIONALES**

Se valorará el cumplimiento de las funcionalidades exigidas, relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

- Cobertura funcional.
- Facilidad de uso, flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo
- Cuestiones que aportan valor añadido.
- Potencial evolutivo en la gestión
- Propiedad intelectual de la aplicación ofertada, ya que, solo teniendo la propiedad, la empresa, a petición de este Ayuntamiento, podrá realizar los cambios necesarios en el código fuente, si se ve necesario, para una mejor ejecución de las prestaciones de este contrato.

#### **2) PLAN DE PROYECTO.**

Para la valoración del presente criterio, las personas o empresas licitadoras deberán incluir en la oferta técnica un Plan de Proyecto con los siguientes contenidos:

- ✓ Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados.
- ✓ Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros.
- ✓ Plan de Interoperabilidad e Integraciones.
- ✓ Plan de Migración.
- ✓ Plan de Formación.
- ✓ Plan de Comunicaciones.
- ✓ Plan de Implantación y Parametrización.
- ✓ Plan de Continuidad del Servicio.

#### **3) COBERTURA DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS**

Contenido:

- Mantenimiento correctivo y evolutivo
- Soporte a la gestión y explotación del Sistema
- Políticas de desarrollo y mantenimiento
- Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo
- Seguridad de la información





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

A efectos de incorporar la documentación anteriormente mencionada, a la Plataforma de Licitación Electrónica, se deberán seguir las siguientes pautas/indicaciones:

- La documentación incorporada deberá llevar un índice identificativo de los documentos/archivos que se adjunten.
- Cada archivo será denominado en mayúsculas, sin acentos ni signos de puntuación, de forma breve y expresiva de su contenido; el inicio de la denominación irá numerado conforme al orden en que se presenten.
- Incluir solo aquella documentación que se solicite expresamente en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas evitando incorporar información y/o elementos gráficos superfluos.
- Con carácter general, se recomienda que la documentación incorporada no tenga un tamaño superior a 20MB. De igual modo, se solicita que la documentación técnica no supere la extensión de 150 páginas en DIN A4, en letra Arial, tamaño de la fuente 11 o superior e interlineado 1,5. Con márgenes, izquierdo y derecho de 3cm, y superior e inferior de 2,5 cm.
- Utilizar formatos que minimicen el tamaño de los elementos gráficos (JPG, GIF).
- Racionalizar la configuración del número de colores. Incluir elementos gráficos cuyo tamaño se ajuste a la superficie que ocupara en la presentación.
- En caso de documentos escaneados, limitar la resolución del escaner (en la mayoría de los casos es suficiente con utilizar una resolución de 300 ppp) y utilizar formatos que minimicen el tamaño manteniendo una adecuada resolución (como, por ejemplo, el formato PDF).
- El no cumplimiento de estas normas, en relación a la presentación de la memoria técnica, podrá ser objeto de la no valoración de la misma, exigiéndose su corrección (subsananación) a fin de evitar su exclusión en el expediente.

Pudiendo ser causa de exclusión si se concluye que es incumplimiento cualitativo, que vulnera el principio de concurrencia e igualdad y el objeto del procedimiento de licitación, que es la búsqueda de la proposición que mejor satisfaga el interés general de esta entidad, y no facilita la valoración de las ofertas por el personal técnico.

### **11.3.- Sobre 3. Criterios objetivos.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación objetivos y cualquier otra documentación relacionada con las funcionalidades.

- Propuesta económica (Anexo II).  
Solo se presentará una oferta por Empresa. No se admiten variantes.
- Certificado de cumplimiento del Esquema nacional de Interoperabilidad (ENI).
- Reconocimiento de punto de presencia en la Red Sara.
- Certificado de cumplimiento del Esquema nacional de seguridad (ENS).
- Acuerdo de nivel de servicio.
- Reducción del plazo de implantación inicial (Incluir cronograma de ejecución recogiendo la implantación en sus diferentes fases o hitos; infraestructuras, Migración, Parametrización, Formación y Puesta en producción.
- Sesiones de formación extra.
- Oficina Virtual Tributaria visualizable en varios idiomas y con una versión en inglés.

**Ofertas anormalmente bajas:** teniendo en cuenta que estamos ante licitación con varios criterios de adjudicación, los parámetros a seguir serán los siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

- ✓ **Si concurre un solo licitador**, se considerará anormalmente bajo:
  - a) Que la oferta económica presentada por el licitador sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
  - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- ✓ **Si concurren dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja:
  - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- ✓ **Si concurren tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja:
  - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
  - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

- **FUNCIONALIDADES o REQUISITOS FUNCIONALES.**

- Descripción general del tratamiento de cada Módulo en el Aplicativo ofertado. Documentación funcional y técnica. Especial mención al flujograma de tramitación y al modelo de datos.
- Manuales de usuario, de formación y de Administrador del módulo.
- Mención de las cuestiones que aportan valor añadido al mínimo solicitado en el Pliego.

Además de la documentación anterior, si la mesa así lo estima necesario para la comprobación de que las ofertas presentadas cumplen los requisitos del pliego técnico, se realizará una demostración relativa a la cobertura de las funcionalidades respecto a los requisitos del presente Pliego Técnico.

En la demostración deberá ponerse de manifiesto que todas las funcionalidades exigidas en el presente Pliego, están desarrolladas y operativas.

Para la comprobación de la constancia en el aplicativo de las funcionalidades exigidas por el Ayuntamiento y ofertadas por el licitador, éste se conectará a un entorno real con características lo más similares posible a las del Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir la demostración de que se cumplen todos los requisitos técnicos en un entorno real o con datos de prueba, sin entrar en valoración o puntuación como criterio, y podrá solicitar, si así lo estima necesario, la acreditación documental de la **propiedad intelectual** de la aplicación ofertada, ya que solo teniendo la propiedad, la empresa, a petición de este Ayuntamiento, podrá realizar los cambios necesarios





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

en el código fuente, si se ve necesario, para una mejor ejecución de las prestaciones de este contrato.

**12º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. MESA DE CONTRATACION.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 LCSP, estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Así mismo, cuando la mesa lo considere preciso, tal y como concreta el artículo 157.5 de la LCSP:

*“Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.”*

Formarán parte de la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D. Javier Saura Romero, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Albox, como presidente, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

D. Francisco Luis Gómez Gómez, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Albox como vocal, y suplente a persona funcionaria en quien delegue.

D<sup>a</sup> Mari Carmen García Pérez, técnica del área de Intervención de este Ayuntamiento y suplente, a persona funcionaria en quien delegue.

D<sup>a</sup> Isabel María Maldonado López, responsable técnica del dpto de Recaudación como vocal de apoyo técnico, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

D<sup>a</sup> María del Mar Cerón García, funcionaria responsable de contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación, y suplente persona funcionaria en quien delegue.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que remitirá al órgano de Contratación.

Sobre 1.-

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública, a los seis días naturales (máximo) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo de tres días naturales para que el empresario corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada dentro del sobre «A» de documentación administrativa.

Sobre 2.-

El plazo para apertura de los sobres con las ofertas se realizará antes de veinte días naturales, contados los días naturales, a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (art. 157 LCSP).

Por tanto, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre «2» de criterios valorables y/o subjetivos. La convocatoria del Acto Público, así como sus posibles modificaciones, serán objeto de publicidad a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Albox, sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

Sobre 3.-

Una vez valorada la oferta relativa a los apartados del sobre B, la Mesa de Contratación procederá también en acto público a la apertura del sobre tercero ó C, que también será objeto de publicidad en el perfil del contratante.

Finalmente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación. La Mesa podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

**13º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los siguientes:

**Criterios subjetivos (25 puntos)**

MEMORIA QUE INCLUYA:

- 1) **CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN.** (max 10 puntos)  
(Se han de incluir todas las funcionalidades incluidas en el pliego)

Puntuación	Criterios de valoración	Índice de valoración
$0 \leq x < 3$	Incluye todas las funcionalidades exigidas en el Pliego, si bien no supone mejoras respecto a la situación actual del Ayuntamiento. Tiene poca facilidad de uso, no es flexible o no es fácilmente adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento	mínimo
$3 \leq x < 5$	Incluye las funcionalidades exigidas en el Pliego y supone mejoras respecto de la situación actual del Ayuntamiento. Tiene facilidad de uso, es flexible y es adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento.	Bueno
$5 \leq x < 10$	Incluye las funcionalidades exigidas en el Pliego y supone mejoras respecto de la situación actual del Ayuntamiento, aportando, además, valor añadido, por tener la propiedad intelectual de la aplicación.	óptimo

**Aspectos a valorar:**

- Cobertura funcional, con una ponderación del 55%
- Facilidad de uso, flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo, ponderación del 25%.
- Cuestiones que aportan valor añadido. Ponderación 10%.
- Potencial evolutivo en la gestión. Ponderación del 10%.

- 2) **PLAN DE PROYECTO** (max 7 puntos)

Puntuación	Criterios de valoración	Índice de valoración
$0 \leq x < 2$	Cumple el mínimo exigible. El Plan de proyecto es esquemático, pero se detalla, de forma superficial, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos mas relevantes de este	mínimo
$2 \leq x < 4$	Supera el mínimo exigible. El plan de proyecto es detallado y de cuya lectura o análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato.	Bueno
$4 \leq x < 7$	Se satisface, de forma óptima, el objeto del proyecto, aportando valor añadido	óptimo





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Para la valoración del presente criterio, las personas o empresas licitadoras deberán incluir en la oferta técnica un Plan de Proyecto con los siguientes contenidos:

- ✓ Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados: 10% ponderación
- ✓ Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros: 20% ponderación.
- ✓ Plan de Interoperabilidad e Integraciones: 10% ponderación.
- ✓ Plan de Migración: 10% ponderación.
- ✓ Plan de Formación; 10% ponderación.
- ✓ Plan de Comunicaciones. 10% ponderación
- ✓ Plan de Implantación y Parametrización. 20% ponderación.
- ✓ Plan de Continuidad del Servicio. 10% ponderación.

3) COBERTURA DEL SERVICIO (max 8 puntos)  
(Se han de incluir todas las prestaciones exigidas en el pliego)

Puntuación	Criterios de valoración	Índice de valoración
$0 \leq x < 2$	Se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego. En base al detalle de la oferta, la cobertura es mínima.	mínimo
$2 \leq x < 5$	Se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego. En base al detalle de la oferta, la cobertura es más extensa..	Bueno
$5 \leq x < 8$	Se incluyen todas las prestaciones exigidas en el Pliego. En base al detalle de la oferta, la cobertura es más extensa y aporta valor añadido.	óptimo

Contenido:

- Mantenimiento correctivo y evolutivo. 20% ponderación.
- Soporte a la gestión y explotación del Sistema. 40% ponderación
- Políticas de desarrollo y mantenimiento. 10 % ponderación
- Requisitos técnicos y de funcionamiento del aplicativo. 10% ponderación
- Seguridad de la información. 20% ponderación

Se deberá evacuar Informe por parte de la Unidad gestora del expediente, área de Intervención, que podrá solicitar apoyo del dpto. de informática, si así lo estima necesario.

**Criterios objetivos y propuesta económica (75 puntos)**

**Oferta económica (Max 10 puntos).**

Para calcular la puntuación obtenida por cada oferta se realizará una valoración lineal y proporcional con las siguientes reglas:

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.

En consecuencia, las ofertas se valorarán de forma proporcional y lineal, conforme a la siguiente fórmula:

-. Puntuación = Máximo puntos x [Mejor oferta / Oferta considerada]





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

**Esquema nacional de Interoperabilidad. (15 puntos)**

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que establece el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas, para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

Esta acreditación se realizará mediante documento de auditoría emitido por parte de una empresa especializada y reconocida para dichos trabajos de auditoría.

**Punto de presencia en la Red Sara. (10 puntos)**

Muchas de las integraciones previstas en el proyecto y requeridas en el pliego técnico exigen que las comunicaciones se realicen a través de la Red SARA. Dado que es objeto de contratación la prestación del servicio de cloud íntegramente en modalidad SaaS, será necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución ofertada para esta Administración

**Esquema Nacional de Seguridad. (Max 15 puntos)**

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones del Esquema Nacional de Seguridad -ENS- (Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica) mediante certificación de conformidad con el ENS, emitido por parte de una empresa certificadora autorizada por el ENAC, y al menos en categoría media.

Si el licitador acredita estar en posesión de la categoría alta, obtendrá 15 PUNTOS. La categoría media se valorará con 7,50 PUNTOS.

**Acuerdo de Nivel de Servicio (Max 5 puntos).**

Los licitadores que se comprometan a ofertar y respetar un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) en el mantenimiento correctivo de incidencias, respetando los tiempos de respuesta y resolución según la siguiente tabla, obtendrán 10 puntos. Los licitadores cuyos tiempos ofertados excedan en algún momento de los reflejados en la tabla adjunta recibirán cero puntos.

TIPO INCIDENCIA	TIEMPO RESPUESTA	TIEMPO RESOLUCIÓN	PUNTOS
Incidencia no crítica	≤ 4 horas	≤ 16 horas	5 puntos
Incidencia crítica	≤ 45 minutos	≤ 4 horas	







**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Este criterio se acreditará mediante una declaración Responsable, que se incluirá en el sobre nº 2 que constituirá una obligación fundamental del contrato. Su incumplimiento causará la resolución del mismo.

**Reducción del plazo máximo inicial de puesta en marcha (Max 10 puntos)**

El plazo máximo fijado por este Ayuntamiento para la puesta en producción del sistema es de 24 semanas desde la fecha de formalización del contrato. Se incorporará en el sobre 2 un cronograma por parte de los licitadores con los cinco hitos del proyecto; infraestructuras, Migración, Parametrización, Formación y Puesta en producción.

La reducción de dicho plazo hasta las semanas que se indican podrá obtener los puntos señalados:

23 semanas	6 puntos
22 semanas	8 puntos
21 semanas	10 puntos

(No obstante, parte de la formación podrá impartirse con posterioridad a las semanas iniciales si así se acuerda entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Albox). Este punto constituye una obligación fundamental del contrato. Su incumplimiento causará la resolución del mismo.

**Sesiones de formación extra (Max 3 puntos)**

Se otorgarán hasta 3 puntos a las empresas licitadoras que indiquen el ofrecimiento de sesiones formativas extras al total propuesto en el pliego técnico, sin coste adicional para el Ayuntamiento, en los tres primeros años de contrato, dirigidas a las personas usuarias de los servicios objeto de contratación. Las sesiones deberán ser especializadas en función de la categoría profesional a quien vayan dirigidas, y versarán sobre:

- Gestión tributaria IIVTNU.
- Gestión tributaria IBI, IVTM, IAE
- Imposición municipal y tasas.
- Recaudación ejecutiva.
- Procedimiento inspector y sancionador tributario.

La puntuación que puede obtenerse por este criterio se evalúa del siguiente modo:

De 1 a 10 horas de formación extra:	1 punto
De 11 a 20 horas de formación extra:	2 puntos
De 21 a 30 horas de formación extra:	3 puntos

Los licitadores deberán acompañar a su oferta, un plan detallado de formación, donde se especificará, cada uno de los cursos ofertados, que se llevará a cabo en el lugar designado por el Ayuntamiento, indicando los datos de duración, modalidad del curso (presencial, teleformación o semi-presencial), número de horas, perfil del profesorado, número de alumnos y contenido, así como la secuencia en que serán impartidos, y los requisitos previos de los alumnos de cada curso para poder asistir a los mismos. (No será objeto de valoración)





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Una vez efectuada la adjudicación, la empresa adjudicataria acordará junto con el Ayuntamiento de Albox las fechas y horarios más adecuados para llevar a cabo las sesiones de formación extra y será obligación fundamental y causa de resolución del contrato si se produce su incumplimiento.

**Versión en inglés de la Oficina Virtual Tributaria. (Max 7 puntos)**

Se valorará con SIETE puntos la oferta que incluya una versión en inglés de la Oficina Virtual Tributaria, además de la versión obligatoria en Castellano y lenguas cooficiales. Se acreditará con declaración de la empresa licitadora y será obligación fundamental del contrato.

**SESIÓN DE DEMOSTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES. -**

El Ayuntamiento podrá exigir la comprobación de funcionalidades relacionadas con los criterios objetivos anteriormente expuestos sobre el aplicativo ofertado. Asimismo, podrá solicitar la resolución de algunos casos prácticos, en un entorno con datos de prueba o bien en un entorno real que disponga del caso que se plantea resuelto. Todo ello a fin de comprobar que se cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

**14ª. PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Una vez valoradas las ofertas y remitida al Órgano de Contratación, la propuesta de Adjudicación junto con el Acta, en la que figurarán ordenadas las ofertas por orden decreciente, incluyendo la puntuación total de cada una de ellas por aplicación de los criterios de la cláusula anterior.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según el art. 145 de la LCSP éste deberá presentar, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución o modificación en su caso, si fuera persona jurídica.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta, en caso de que ésta actúe en nombre de otra persona, física o jurídica.
- c) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- d) Obligaciones con la Seguridad Social.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva exigida en el contrato (art.108 y 114 LCSP), se presentará dentro del plazo exigido, en el Dpto. de Compras y Contratación de AYUNTAMIENTO DE Albox, prestándose en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, que se depositará en el número cuenta de AYUNTAMIENTO DE Albox : ES31 2100 1977 3202 00014287.
- Mediante aval, prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo

En cuanto al régimen de las garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el art. 112 del LCSP.

g) Otra documentación.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), podrán sustituir la documentación relativa a la escritura de constitución, a la representación, y demás cuestiones registradas, aportando la documentación acreditativa de su inscripción, y declaración responsable de la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **16º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

#### **17º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Se incorporará al contrato, el cronograma presentado por la empresa adjudicataria, documentación necesaria para la justificación del contrato plurianual.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. La formalización del contrato será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albox.

#### **18º.- EJECUCION DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato al responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

La ejecución no podrá comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso en su cronograma, aprobado a su vez por el Ayuntamiento. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 197 del mismo texto.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

La Administración revisará si los suministros y servicios realizados se ajustan a las prescripciones establecidas. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona o empresa contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. No se procederá a la recepción hasta que las referidas instrucciones sean cumplimentadas.

**Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- Para las nuevas contrataciones para el desempeño del contrato se acreditará la realización de un estudio de impacto de género.
- Condición especial de tipo social: La empresa adjudicataria se compromete, mediante declaración responsable, a que en el caso que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida suponga el despido o reducción de jornada de ninguna de los actuales trabajadores de la empresa, incorporar en la prestación adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo.

**19º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS PARTES DEL CONTRATO.**

**DEL CONTRATISTA**

- 1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en este Pliego.
- 2.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:
  - a) Entregar los bienes objeto del suministro y el servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y con





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

las instrucciones dadas por la Administración para su interpretación, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

- b) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y complementario cuando fuese procedente.
- c) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.
- d) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- f) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- g) Responsabilizarse de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos, así como de los vicios o defectos que se pongan de manifiesto durante el plazo de garantía.
- h) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

**DE LA ADMINISTRACION**

1.- La Inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde. Así mismo, nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

2.- La Administración está obligada al abono de las cantidades establecidas en la adjudicación del presente contrato.

**20º.- RENUNCIA.**

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decidir reiniciar el procedimiento para su adjudicación. En todo caso, lo notificará a los candidatos o licitadores.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos podrá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

**21º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede

**22º.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las recogidas en el artículo 306 de la misma Ley para los contratos de suministro en particular.

Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración (exigencias de capacidad del contratista y no estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego y obligaciones fundamentales señaladas como tales en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**23º.- PENALIDADES.**

Por ejecución parcial y/o defectuosa de las prestaciones definidas en el contrato:  - Ejecución en forma defectuosa total o parcial, de cualquiera de los trabajos que el adjudicatario esté obligado a hacer.  - Falta de entrega de la documentación indicada en el PPT para el seguimiento del contrato o cualquier otra documentación solicitada por la tesorería.  - Por la caída de la aplicación que impida el normal funcionamiento del servicio por día o fracción.	500€ a 10.000€
Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:	De 2.000 a 10.000 €
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:  • El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de renovación de pólizas de seguro.  • Falta de justificación del abono de los costes de personal, y prevención de riesgos laborales.	De 10.000 40.000 €



**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

- Por incumplimiento de la obligación de tener finalizada la migración en el plazo máximo concretado por el adjudicatario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.(por ser obligación fundamental, criterio de adjudicación)	De 10.000 a 40.000 € y/o Resolución de contrato
- Por incumplimiento de la obligación de la formación extra concretada por el adjudicatario (por ser obligación fundamental, criterio de adjudicación)	
- Por incumplimiento del Nivel de servicio concretado por la empresa adjudicataria, por ser obligación fundamental, criterio de adjudicación).	
- Por incumplimiento de versión en inglés, por ser obligación fundamental, criterio de adjudicación	

## 2.- Competencia y pago

Estas penalidades se impondrán, a propuesta del responsable del contrato, en virtud de Resolución de la Alcaldía -Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano de contratación en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno o expediente en que se dará audiencia al contratista y, en su caso, al avalista.

Las penalidad se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto ele pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no pueda n deducirse de los mencionados pagos.

## 3.- Reclamación de daños:

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluye n la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora u otra causa imputable a la empresa contratista.

## 24º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se establece la posibilidad de modificación del contrato.

## 25º.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía del suministro e instalación, mínimo de **2 años**, a contar desde la fecha de entrega e instalación de los bienes.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo en los supuestos en los que se establezca otro plazo, según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

El plazo de garantía se empezará a contabilizar desde el siguiente día en que se acepte la instalación y funcionamiento de los equipos objeto de este Pliego, aceptación que constará en la correspondiente Acta de Recepción.

## 26º.- SUBCONTRATACIÓN.

No se establece en ningún caso.







**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

**27º.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.**

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Ayuntamiento de Albox autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores. En concreto:

**28º.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**29º.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Albox, a fecha de la firma electrónica  
**EL ALCALDE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Fdo.: Francisco Torrecillas Sánchez**





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

## **ANEXOS**

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Albox,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

2º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes:

- 
- 
- 

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Dpto. de Contratación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Albox a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: .....





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Albox el día \_\_\_\_\_,

solicita tomar parte en la licitación para **“Contrato mixto de suministro y servicios para prestación integral consistente en el alquiler y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección, así como de las tecnologías necesarias para su explotación bajo modelo “cloud” o “en la nube”.**

#### Y HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere dicho pliego.

2º. Que se compromete a realizar el suministro y el servicio de conformidad con su oferta y el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para el mismo, en las siguientes condiciones básicas:

#### PRECIO:

Oferta propuesta	..... (en número)
	.....(en letra)
IVA	..... (en número)
	..... (en letra)

3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, si fuera necesario.

4ª Se incorpora la siguiente documentación acreditativa de los Criterios Objetivos:

- Certificado de cumplimiento del Esquema nacional de Interoperabilidad (ENI): documento de auditoría emitido por parte de una empresa especializada y reconocida para dichos trabajos de auditoría.
- Reconocimiento de punto de presencia en la Red Sara: documento que acredite haber obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

- Certificado de cumplimiento del Esquema nacional de seguridad (ENS): certificación de conformidad con el ENS, emitido por parte de una empresa certificadora autorizada por el ENAC.
- Acuerdo de nivel de servicio: Este criterio se acreditará mediante una declaración Responsable
  - Reducción del plazo de implantación inicial: Incluir cronograma de ejecución recogiendo la implantación en sus diferentes fases o hitos; infraestructuras, Migración, Parametrización, Formación y Puesta en producción.
  - Sesiones de formación extra Plan detallado de formación y declaración responsable con compromiso de formación extra.
  - Oficina Virtual Tributaria visualizable en varios idiomas y con una versión en inglés: declaración responsable. (El Ayuntamiento podrá solicitar la comprobación virtual)

Lugar, fecha, y firma

Fdo.: .....

